L

a estandarización no es un proceso que haya nacido de la globalización. La literatura contable nos enseña que los esfuerzos se iniciaron tiempo atrás. En el siglo XIX se hicieron varios planteamientos para mejorar la consistencia, la coherencia, la uniformidad, la comparabilidad, que generalmente utilizaron la técnica de imponer catálogos de cuentas.

En Colombia las investigaciones realizadas a finales de la década de 1970 y a principios de la década de 1980 demostraron que la libertad había sido mal aprovechada, al punto de existir prácticas contrarias a la técnica contable. Esta situación interna originó el esfuerzo de reglamentación, que se concretó con el [Decreto reglamentario 2160 de 1986](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1986-decreto-2160.doc). La historia a partir de éste es clara. El [Decreto reglamentario 2912 de 1991](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1991-decreto-2912.pdf) que determinó el sistema contable de ajustes por inflación. El [Decreto número 2195 de 1992 (Diciembre 30)](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1992-decreto-2195.doc) por medio del cual se expidió el Plan Único de Cuentas para los comerciantes. El [Decreto número 2649 de 1993 (diciembre 29)](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1993-decreto-2649.doc) por el cual se reglamentó la contabilidad en general y se expidieron los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. Finalmente el [Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30030273#:~:text=Se%20establece%20un%20r%C3%A9gimen%20normativo,%2C%20separados%2C%20consolidados%20y%20combinados.), por el cual se han incorporado varios estándares internacionales de contabilidad, información financiera y aseguramiento de información al derecho contable colombiano.

Hoy en día tenemos distintos grupos de obligados a llevar contabilidad. Algunos, intencionadamente, dan a entender que las Normas Internacionales de Contabilidad o de Información Financiera conocidas como plenas deben aplicarse por todos. Esto es falso.

Las Normas de Información Financiera para Pymes (pequeñas y medianas empresas), que se incorporaron en Colombia, son una gran simplificación de las plenas, especialmente en materia de revelaciones.

El modelo contable establecido para las entidades del llamado grupo 3 es aún más sencillo que el de las Pymes.

Como si lo anterior no fuese suficiente, [el Consejo Técnico de la Contaduría Pública manifestó](https://www.ctcp.gov.co/proyectos/contabilidad-e-informacion-financiera/documentos-discusion-publica/documento-de-discusion-publica-mejoras-sobre-el-du/doc-discusion-publica-mejoras-al-dur-2420-de-2015): “*Todos los elementos anteriores llevan a concluir que se requiere una revisión de lo señalado en el DUR 2420 de 2015, respecto de las Normas de Contabilidad, Información Financiera y Aseguramiento de Información, de tal forma que puedan ponerse a tono con las necesidades de los usuarios de la información financiera y de acuerdo con los criterios de clasificación de las empresas en el país.*”. Este es un camino que apenas empieza. Habrá que ver si efectivamente es objeto de comentarios que lo respalden. En todo caso, sostener que la regulación, que ha incorporado estándares, es un producto de la globalización capitalista, es incorrecto. Las necesidades de los entes contables tanto a nivel nacional como internacional no pueden ser ignoradas porque se tenga una animadversión frente a un sistema económico. Mejor fuera que se plantearan normas que pudieran reemplazar las actuales, que satisfagan todas las necesidades.

*Hernando Bermúdez Gómez*